



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA

Tunja, veinticuatro (24) de junio de dos mil quince (2015)

Medio de Control: **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

Demandante: **A&A TURISTICOS S.A.**

Demandada: **LOTERIA DE BOYACA**

Radicación: **1500133330082005002039 00**

Entra al Despacho el expediente con el fin de nombrar curador ad litem a la SOCIEDAD GERMAN MORALES E HIJOS (ORGANIZACION Hotelara S.A), por cuanto se realizó el emplazamiento correspondiente en los términos de los artículos 315 y 318 del C.P.C., y hasta la fecha no se ha hecho presente para notificarse de la admisión de la demanda.

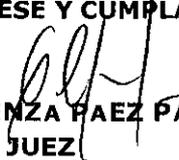
Con base en lo anterior se dispone:

Desígnese de la lista de auxiliares de la justicia a ACUÑA GONZALEZ JENNY ROCIO (CARRERA 11 No. 7-27), ACUÑA PINTO FLOR ANGELA (CARRERA 10º No. 11B-15), ALVALEZ PUENTES NIDYA CRISTINA (CALLE 20 NO. 12-84 OFICINA 201- Plaza Real)., de conformidad con el artículo 46 del C.P.C., y en armonía con el artículo 9º del C.P.C., modificado por el artículo 3º de la Ley 794 de 2.003, inciso 2º literal a) se le dará posesión al primero que concurra.

Comuníqueseles a los curadores ad litem mencionados en la forma prevista en el inciso segundo del artículo numeral 1º del artículo 9º del C.P.C., modificado por el 3º de la Ley 794 de 2.003, advirtiéndole que la designación es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del telegrama, salvo justificación aceptada, so pena de ser excluidos de la lista de auxiliares de la justicia y multados, de conformidad con el numeral 4º, literal i) ídem.

El curador ad litem tomará posesión en la Secretaría de éste Despacho y así hacerse parte dentro del presente proceso en ejercicio de las funciones que las leyes le otorga y en especial las señaladas en el artículo 46 del C.P.C.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GLORIA CRAMENZA PAEZ PALACIOS
JUEZ

**JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA
SECRETARIA**

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO. 019 PUBLICADO HOY
VEINTISES (26) DE JUNIO DE DOS MIL
QUINCE (2015), A LAS 8:00 A.M.

ADRIANA LUCIA ARISMENDY OTALORA
SECRETARIA



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA

Tunja, veinticuatro (24) de junio de dos mil quince (2015)

Medio de Control: **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

Demandante: **JOSE MATINEZ GOMEZ**

Demandada: **MUNICIPIO DE ZETAQUIRA**

Radicación: **1500133330082009-0299 00**

Ingresa el presente asunto al Despacho con informe secretarial indicando que entra para proveer lo que en derecho corresponda (folio 257).

Así las cosas, y en cumplimiento a lo ordenando en el artículo 149 del C.C.A en concordancia con el artículo 254 del C. de P.C; el despacho entra a decidir sobre las pruebas del proceso así:

De la Parte Demandante:

1. DOCUMENTALES

Se le dará el valor probatorio que la ley les confiere a todas y cada una de las pruebas documentales allegadas a la demanda y que obran a folios 21 a 212.

2. MEDIANTE OFICIO

A costa de la parte demandante, se ordena Oficiar al MUNICIPIO DE ZETAQUIRA, a fin de que expida con destino a este proceso y dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación copia auténtica, íntegra y legible de los siguientes documentos:

- Copia auténtica de la hoja de vida del señor JOSE MARTINEZ GOMEZ
- Copia auténtica del estudio de Reestructuración
- Certificación sobre el tiempo de servicios del señor MARTINEZ y asignación mensual

De la Parte Demandada.

DOCUMENTALES

Se tendrá en cuenta todas y cada una de las pruebas documentales aportadas con la contestación de la demanda con el valor probatorio que la ley les confiere y que obran a folios 313 a 314.

Advierte el Despacho que la parte demandada no solicita practica de prueba alguna.

Mediante telegrama informar a la parte demandante, que dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, deberá recoger el oficio respectivo en la secretaria de este despacho, para allegarlo a la entidad respectiva, y estar atento al recaudo de las pruebas ordenadas a su costa y al pago de las expensas que estas generen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GLORIA CRAMENZA PAEZ PALACIOS
JUEZ

**JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA
SECRETARIA**

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO. 019 PUBLICADO HOY
VEINTISES (26) DE JUNIO DE DOS MIL
QUINCE (2015), A LAS 8:00 A.M.

ADRIANA LUCIA ARISMENDY OTALORA
SECRETARIA



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA

Tunja, veinticuatro (24) de junio de dos mil quince (2015)

Medio de Control: **EJECUTIVO**

Demandante: **INCODER**

Demandada: **AGROCALIDAD**

Radicación: **15001333300820110051 00**

De la lectura del expediente se advierte que mediante auto del 27 de agosto de 2014 (folio 127 a 134), se libró mandamiento de pago en contra de AGROCALIDAD LTDA, sin que a la fecha la parte ejecutante haya adelantado la notificación de que trata el artículo 315 del C.P.C. a la parte demandada.

Por lo anterior, y en virtud al principio de celeridad se le REQUERIRIA a la parte ejecutante para de tramite al oficio No. JD1 -1238-2011-0051 del 17 de septiembre de 2014 a fin de notificar personalmente al ejecutado, so pena de decretar la perención del presente asunto.

Igualmente se reconocerá personería para actuar en el presente asunto a la abogada ANA MARCELA CAROLINA GARCIA CARRILLO identificada con cedula No. 52.910.179 y T.P. 147.429 del C S e la J, como apoderada de la parte ejecutante en los términos del poder visible a folio 137.

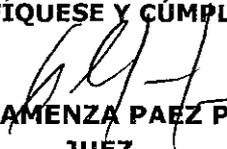
En consecuencia, el **Juzgado Octavo Administrativo Oral Del Circuito Judicial De Tunja;**

RESUELVE;

PRIMERO: se **REQUIERE** a la parte actora, para que de tramite al oficio No. JD1 -1238-2011-0051 del 17 de septiembre de 2014 a fin de notificar personalmente al ejecutado y continuar con el tramite del presente asunto. so pena de decretar perención.

SEGUNDO: Se reconoce personería para actuar en el presente asunto a la abogada ANA MARCELA CAROLINA GARCIA CARRILLO identificada con cedula No. 52.910.179 y T.P. 147.429 del C S e la J, como apoderada de la parte ejecutante en los términos del poder visible a folio 137.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GLORIA CRAMENZA PAEZ PALACIOS
JUEZ

**JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA
SECRETARIA**

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO. 019 PUBLICADO HOY
VEINTISES (26) DE JUNIO DE DOS MIL
QUINCE (2015), A LAS 8:00 A.M.

ADRIANA LUCIA ARISMENDY OTALORA
SECRETARIA



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA

Tunja, veinticuatro (24) de junio de dos mil quince (2015)

Medio de Control: **OTROS**

Demandante: **CONSORCIO UM 18**

Demandada: **INVIAS**

Radicación: **1500133330082011 00068 00**

Entra al Despacho el expediente con el fin de designar nuevos peritos, habida cuenta no se ha posesionado ninguno de los auxiliares designados en auto de fecha 15 de diciembre de 2014 (folio 118 y vuelto).

Con base en lo anterior se dispone:

Desígnese de la lista de auxiliares de la justicia a los siguientes auxiliares de Justicia . Peritos: AMAYA CHACON LUIS AFREDO (CARRERA 10 No. 21-15 Interior 13), MIGUEL ANTONIO ANGEL CONZALEZ (CARRERA 11º No. 20-24 Ofi 302), CARLOS ALBERTO AMEZQUITA CIFUENTES (DIAGONAL 67 b No. 4 -05., de conformidad con el artículo 46 del C.P.C., y en armonía con el artículo 9º del C.P.C., modificado por el artículo 3º de la Ley 794 de 2.003, inciso 2º literal a) se le dará posesión al primero que concurra.

Comuníqueseles a los periros mencionados en la forma prevista en el inciso segundo del artículo numeral 1º del artículo 9º del C.P.C., modificado por el 3º de la Ley 794 de 2.003, advirtiéndole que la designación es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del telegrama, salvo justificación aceptada, so pena de ser excluidos de la lista de auxiliares de la justicia y multados, de conformidad con el numeral 4º, literal i) ídem.

El auxiliar de justicia tomará posesión en la Secretaría de éste Despacho y así hacerse parte dentro del presente proceso en ejercicio de las funciones que las leyes le otorga y en especial las señaladas en el artículo 46 del C.P.C.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GLORIA CRAMENZA PAEZ PALACIOS
JUEZ

<p>JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA SECRETARIA</p> <p>LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO. 019 PUBLICADO HOY VEINTISES (26) DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE (2015), A LAS 8:00 A.M.</p> <p>ADRIANA LUCIA ARISMENDY OTALORA SECRETARIA</p>
--



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA

Tunja, Veinticuatro (24) de junio de dos mil quince (2015)

Medio de Control: **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
Demandante: **MARTHA HELENA BOHORQUEZ MORENO**
Demandado: **DEPARTAMENTO DE BOYACA – SECRETARIA DE EDUCACION**
Radicación: **150013333008201100182 00.**

Entra el proceso al despacho con informe secretarial informando que está pendiente resolver lo que corresponda, (fl. 191).

Revisado el expediente encuentra el despacho que el apoderado de la parte demandante, mediante escrito visible a folio 190, solicita la expedición de copias auténticas con constancia de notificación y ejecutoria de la sentencia de primera y segunda instancia, sin embargo, el apoderado no allego las respectivas copias para proceder a su autenticación.

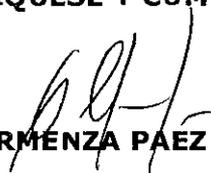
Por lo anterior se requerirá, al Apoderado de la parte demandante para que en el término de 2 días contados a partir del recibo de la comunicación, allegue los paquetes de copias para surtir el trámite que solicita a folio 190.

En consecuencia, el **Juzgado Octavo Administrativo Oral Del Circuito Judicial De Tunja;**

RESUELVE;

PRIMERO; Por Secretaria requiérase al Apoderado de la parte demandante para que en el término de 2 días contados a partir del recibo de la comunicación, allegue los paquetes de copias para surtir el trámite que solicita a folio 190.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GLORIA CARMENZA PAEZ PALACIOS
JUEZ

**JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE TUNJA**

SECRETARIA

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO NO. 019 PUBLICADO EN EL PORTAL WEB DE LA RAMA JUDICIAL HOY VEINTISEIS (26) DE JUNIO DE 2015, A LAS 8:00 A.M.

ADRIANA LUCIA ARISMENDY OTALORA
SECRETARIA



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA

Tunja, Veinticuatro (24) de junio de dos mil quince (2015)

Medio de Control: **EJECUTIVO**
Demandante: **FLOR CELMIRA GOMEZ DE PEÑA**
Demandado: **NACION - MEN - FNPSM**
Radicación: **150013333008201100187 00.**

Se encuentra el Proceso al Despacho con informe secretarial, poniendo en conocimiento que ingresa para proveer lo que en derecho corresponda (Folio 191)

Revisado el expediente se observa que el Apoderado de la Parte Demandante, mediante escrito (Folio 98), solicita se expida "copia del auto que libra mandamiento de pago; auto de seguir adelante con la ejecución; auto de aprobación de la liquidación del crédito" (fl. 98)

Sin embargo se observa que este Despacho carece de competencia para atender la solicitud, toda vez que a través de Auto de fecha veintitrés (23) de noviembre de dos mil once (2011) (Folios 39 a 40), procedió a remitir el proceso por falta de competencia al Juzgado Once Administrativo del Circuito de Tunja quien libro mandamiento de pago (Folios 44 - 45); ordenó seguir adelante la ejecución, (fls. 82 a 84 vuelto); aprobó la liquidación del crédito, (fl. 97).

En consecuencia, remítase el proceso de la referencia al competente Juzgado Once Administrativo de Tunja, en el menor tiempo posible, para que atienda la solicitud elevada por el Apoderado de la parte Actora.

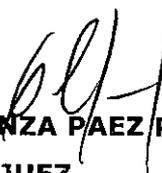
En consecuencia, el **Juzgado Octavo Administrativo Oral Del Circuito Judicial De Tunja;**

RESUELVE;

PRIMERO: Por Secretaria envíese el proceso de la referencia a la Oficina de Centro de Servicios de los Juzgados Administrativos de Tunja, a fin de que sea dado de baja del inventario del Despacho y en el menor tiempo posible se remita por competencia al JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA, por lo expuesto en la parte motiva del presente Auto.

SEGUNDO: Déjense las constancias y anotaciones del caso en el sistema de información judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GLORIA CARMENZA PAEZ PALACIOS
JUEZ

<p>JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA</p> <p>SECRETARIA</p> <p>LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO NO. 019 PUBLICADO EN EL PORTAL WEB DE LA RAMA JUDICIAL HOY VEINTISEIS (26) DE JUNIO DE 2015, A LAS 8:00 A.M.</p> <p>ADRIANA LUCIA ARISMENDY OTALORA SECRETARIA</p>
--